





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MCDONALDS LO BARNECHEA

DFZ-2021-3304-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	16-12-2021 X  _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

DICIEMBRE 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: McDonalds Lo Barnechea	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. La Dehesa N°1987, Lo Barnechea
Provincia: Santiago	
Comuna: Lo Barnechea	
Titular de la unidad fiscalizable: Arcos Dorados Restaurantes de Chile Limitada	RUT o RUN: 96.620.260-2
Domicilio titular: Cerro El Plomo N°5630, Las Condes	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informe de Resultados HYR 0162-19	Documentación entregada a través de Ordinario Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="682 982 1654 1218"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados	<p>Se recibió en esta Superintendencia la denuncia ID 1426-XIII-2021, a través de Ordinario Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, que da cuenta de ruidos generados por “McDonalds Lo Barnechea”. Adjunto a este documento se acompaña el informe de medición HYR 0162-19 elaborado por la ETFA Algoritmos, que da cuenta de una medición de ruido realizada a “McDonalds Lo Barnechea” en periodo nocturno, con fecha 28 de agosto de 2021, desde balcón exterior de departamento 404 E, ubicado en calle El Gabino N°13.118, Lo Barnechea, identificado como receptor N°1. Dicho informe fue revisado y validado, concluyéndose que se ajusta al procedimiento establecido en el D.S. N°38/11 MMA en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para la Zona M del Plan Regulador vigente de la comuna de Lo Barnechea, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 5 dB(A) en periodo nocturno.</p>
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 5 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. Alcaldicio N°1007/2021 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
2	Informe de medición HYR 0162-19 de Algoritmos
3	Certificados de calibración